



ACUERDO DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2019

Para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional acreditada se establecen los criterios más abajo detallados. El cómputo de créditos será aplicable a la carga lectiva de optatividad o a la convalidación de asignaturas concretas con un alto contenido de carácter práctico dentro del respectivo plan de estudios.

Criterios:

1º.- Se reconocerá la experiencia laboral o profesional acreditada, con la documentación correspondiente aportada, por el desarrollo de actividades a nivel de Dirección General/Dirección Intermedia o de Técnico Medio Superior en Empresas u Organizaciones/Instituciones y/o Departamentos y Equipos de Trabajo en los que se desarrollen funciones propias de la titulación y una vez estudiada por la propia Comisión de Reconocimientos.

2º.- La experiencia profesional o laboral se cuantificará en términos temporales, de tal forma que para el caso de las prácticas externas del Grado en Relaciones laborales y Recursos Humanos y del Grado en Trabajo Social, así como del Máster en Consultoría Laboral y Desarrollo Profesional, se exigirá una experiencia mínima de 1,5 meses a tiempo completo (150 horas), reconociendo 6 créditos de prácticas externas. En el caso del Grado en Estudios de Asia Oriental el tiempo mínimo será de 4,5 meses de tiempo completo (450 horas) y se reconocerán 18 créditos de prácticas externas.

Documentación a aportar:

- a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviesen afiliados o equivalente en el caso de organismos extranjeros, donde conste la denominación de la empresa, la categoría laboral (Grupo de cotización) y el período de contratación.
- b) Los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral del candidato o, en su caso, nombramiento de la administración correspondiente.
- c) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia deberán aportar Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada, e intervalo de tiempo en que se ha realizado la misma.
- d) Acreditación de la empresa donde conste el Código de Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE), establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- e) Memoria, redactada por el solicitante, detallando las actividades realizadas en el desempeño de su actividad laboral o profesional.